

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 401-2025-CG.- Autorizan viaje del Vicecontralor de Control Gubernamental y de Ejecutivo de Alta Dirección de la Vicecontraloría de Control Gubernamental a los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios **14**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0456-2025-JNE.- Convocan a juez superior, designado por la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que asuma el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Leoncio Prado, en el marco del proceso de Elecciones Generales 2026 **15**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 357-2025-CRC/GR CUSCO.- Autorizan la Segunda Transferencia Financiera de Recursos Públicos del Gobierno Regional de Cusco a favor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi **16**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Acuerdo N° 212-2025-CR/GRM.- Autorizan transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Distrital de Yunga **20**
Acuerdo N° 214-2025-CR/GRM.- Autorizan transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro **21**
Acuerdo N° 216-2025-CR/GRM.- Autorizan transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Distrital de Ichuña **23**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32456

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA EL NOMBRE DE LA PLAZA FRONTAL DEL PALACIO LEGISLATIVO COMO “PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN”

Artículo 1. Precisión de la denominación

Se precisa que el nombre de la plaza frontal del Palacio Legislativo se denomina “Plaza de la Constitución”.

Artículo 2. Referencia

Se establece que, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, toda referencia a la plaza frontal del Palacio Legislativo debe entenderse como “Plaza de la Constitución”.

Acuerdo N° 218-2025-CR/GRM.- Autorizan transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Distrital de Pacocha **25**
Acuerdo N° 220-2025-CR/GRM.- Autorizan transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas **26**

Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

R.A. N° 142-2025-A/MM.- Disponen la publicación del proyecto normativo denominado “Ordenanza que Establece Medidas Complementarias para Solucionar la problemática del Otorgamiento de la Conformidad de Obra de las Edificaciones destinadas a Viviendas de Interés Social”

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 520-MDSJL.- Ordenanza que establece beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Juan de Lurigancho

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

D.A. N° 010-2025-MDP/A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 366-2025-MDP/C, que otorga beneficios e incentivos tributarios en vía ordinaria y coactiva en el distrito de Pachacámac

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 12-2025-MDLP.- Ordenanza que Establece Beneficios por el Pago de Tributos Municipales a favor de los Vecinos del Distrito de La Perla, denominado “Celebra con La Perla”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de día conmemorativo

Se declara el 12 de noviembre de cada año día conmemorativo de la Constitución Política del Perú.

Las instituciones públicas realizan actos de celebración y difusión de la Constitución Política del Perú, resaltando los valores democráticos e institucionales que preservan el Estado de derecho, las libertades, la igualdad y la tolerancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la Ley 23661, que declara el 12 de julio de cada año Día de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2443704-1

LEY Nº 32457

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES, PARA AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE OFICIAL Y DEL PASAPORTE DE EMERGENCIA

Artículo 1. Modificación de los artículos 20, 21 y 22 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Se modifican los artículos 20, 21 y 22 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

"Artículo 20.- Tipos de pasaporte

El Estado peruano expide los siguientes tipos de pasaporte:

- Pasaporte ordinario.
- Pasaporte oficial.
- Pasaporte diplomático.
- Pasaporte de emergencia.
- Otros que se determinen por instrumentos internacionales.

El pasaporte ordinario es expedido en el territorio nacional por MIGRACIONES y en el extranjero es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior.

Las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte ordinario son establecidas por MIGRACIONES. El Ministerio de Relaciones Exteriores expide y determina las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte oficial, diplomático, de emergencia y otros que se determinen por instrumentos internacionales.

Artículo 21.- Pasaporte de emergencia para nacionales

Las Oficinas Consulares del Perú en el exterior expiden un pasaporte de emergencia a un nacional peruano cuando no sea posible emitir un pasaporte ordinario y se requiera la continuación de su viaje para luego retornar al territorio peruano o al país de su residencia.

Artículo 22.- Pasaporte de emergencia de menor de edad

22.1. Puede expedirse excepcionalmente, un pasaporte de emergencia a menores de edad nacidos en el exterior, hijos o hijas de padre o

madre peruanos por nacimiento, cuyo nacimiento no haya sido inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

22.2 El pasaporte de emergencia se expide con el fin de permitir la continuación del viaje para luego retornar al territorio nacional o al país de residencia, sin que ello sustituya la inscripción del nacimiento en el RENIEC ni genere efectos registrales".

Artículo 2. Incorporación de la cuarta disposición complementaria transitoria en el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Se incorpora la cuarta disposición complementaria transitoria en el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

CUARTA.- Fecha límite para la emisión de salvoconductos y del pasaporte especial

El Ministerio de Relaciones Exteriores continúa emitiendo los salvoconductos y el pasaporte especial hasta el 1 de julio de 2026, fecha en que inicia la emisión de pasaportes oficiales y de emergencia".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de 120 días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ

Presidente del Congreso de la República

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA

Presidente del Consejo de Ministros

2443951-1

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Paccha

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0384-2025-MIDAGRI

Lima, 30 de setiembre de 2025